



Resolución No. **739 de 2023**

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales otorgadas por los Decretos Departamentales No 267 de 08 de Julio de 2021 y No. 381 de 29 de Agosto de 2022, y concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. El artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato*



Resolución No. **739 de 2023**

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

Que el Art. 52 de la Constitución Política establece “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”, siendo un derecho de todas las personas, la recreación y la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su Art. 5, señala que son Fines de la Educación, de conformidad con el Art. 64 de la Constitución Política, los siguientes: “La Formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre”.

Que como parte de la misión de IDERBOL se tiene, el de brindar apoyo a los diferentes Clubes, Ligas y Asociados para promover el desarrollo de las actividades que contribuyen al aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento, para mejorar su desarrollo físico y social.

Que teniendo en consideración que el Departamento de Bolívar y el Instituto departamental de deportes de bolívar, son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con el deporte, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia el proyecto de inversión denominado **“DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AL FESTIVAL DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE FASE ZONAL Y DEPARTAMENTAL”**.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el Departamento e **IDERBOL**, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de **IDERBOL**, ya que misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas deportivas en todo el Departamento de Bolívar, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia deportiva para dirigir y/o desarrollar acciones en dichos sectores. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento sobre el campo deportivo y las acciones derivadas del mismo y de sus distintas manifestaciones a nivel departamental así como de los



Resolución No. **739 de 2023**

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

municipios que deben ser promocionados a través de estrategias creación, difusión, fomento, fortalecimiento y promoción de las distintas manifestaciones relacionadas con el campo deportivo departamental.

El **IDERBOL** es el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar, un organismo encargado de promover y fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento de Bolívar. Su misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los bolivarenses a través del desarrollo de programas y proyectos deportivos y recreativos, con el objetivo de fortalecer la salud, el bienestar, la convivencia y la formación integral de la comunidad. El IDERBOL busca impulsar la práctica deportiva como medio para promover valores, educación, inclusión social y el desarrollo humano en el departamento de Bolívar.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

“Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría Privada y el Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL para el desarrollo del proyecto denominado **“DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AL FESTIVAL DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE FASE ZONAL Y DEPARTAMENTAL”**.”

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor del convenio es por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2,188,376,000.00)**. Para la realización de cada una de las actividades reseñados en el proyecto denominado **“DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AL FESTIVAL DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE FASE ZONAL Y DEPARTAMENTAL”**., en el cual Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL fungirá como ejecutor, la Gobernación efectuará traslado de recursos al cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, previa presentación de cuenta de cobro por parte del instituto.

A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas, económicas y logísticas para desarrollar el proyecto de inversión denominado **“DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AL FESTIVAL DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE FASE ZONAL Y DEPARTAMENTAL”**. **2.** Aportar el valor económico previsto para la ejecución del convenio. **3.** Difundir las actividades y programas convenidos a través de la página web del **DEPARTAMENTO**. **4.** Suministrar la información requerida



Resolución No. **739 de 2023**

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

para adelantar el objeto del convenio. **5.** Designar el supervisor. **6.** Las demás inherentes al convenio.

B. OBLIGACIONES DE IDERBOL:

1. Realizar todas las gestiones administrativas, económicas y logísticas necesarias para la ejecución del proyecto de inversión. **2.** Coordinar, dirigir, planear y ejecutar todas las actividades de tipo organizacional que demande la ejecución de las actividades descritas en el mencionado proyecto de inversión, aplicando su experiencia y conocimiento de en temáticas deportivas y de recreación, para la consecución y desarrollo satisfactorio del festival. **3.** Presentar los informes finales de la ejecución de la ejecución del proyecto, demostrando los resultados respecto a cada una de las actividades descritas en el proyecto, acompañados de los respectivos registros fotográficos o videográficos de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demanden las actividades que desarrollen **4.** Adelantar los procesos contractuales pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, de conformidad con el régimen aplicable. **5.** Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio. **6.** Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de gastos presentado a la Gobernación de Bolívar, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. **7.** Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del convenio **8.** Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido. **9.** Comparecer a la liquidación de este Convenio.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL, con el fin de "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AL FESTIVAL DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



Resolución No. 739 de 2023

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE FASE ZONAL Y DEPARTAMENTAL”.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. 28 de junio del 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar